



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
JAUJA  
PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

00-094

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 - 2011-MPJ/CM

Jauja, 08 de Junio del 2011

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria N° 12, de fecha 07 de Junio del 2011, el informe N° 134-2011-SGPYP/MPJ, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicitando elevar a sesión de concejo el proyecto de ordenanza municipal del Proceso de Presupuesto Participativo, su reglamento (en 15 folios) y el plan de trabajo (en 04 folios); el informe N° 157-2011-GM-MPJ, emitido por el Gerente Municipal, solicitando elevar a sesión de concejo el informe N° 134-2011 SGPYP/MPJ, presentado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 194° establece que las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, en el Artículo 197° que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su Artículo 17° dispone que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana y para este efecto deberán garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de concertación y control; asimismo, que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos locales establezcan de acuerdo a ley;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en el Artículo 40° que las ordenanzas de las municipalidades distritales son normas por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos; y, en el Artículo 9° Nrales. 3 y 34, dispone que corresponda al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local y aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, así como reglamentar su funcionamiento;

Que, mediante la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Locales;

Que, por Ley N° 29298 se modifican los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 -Ley Marco del Presupuesto Participativo, del cual es necesario tener algunas precisiones, a fin que el Gobierno Local pueda cumplir con el marco normativo del proceso del Presupuesto Participativo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
JAUJA  
PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

00 093

Que, la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias establece que los proyectos de inversión están sujetos a determinados requisitos y prioridades para su ejecución sostenible;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados establece los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del proceso del Presupuesto Participativo con un horizonte de mediano plazo, el cual capitalice las experiencias de los anteriores procesos y recoja los numerosos comentarios y sugerencias recibidos de Instituciones del Sector Público, de la Sociedad Civil, del Sector Privado y los ciudadanos interesados en general;

Que es necesario establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en el Gobierno Local con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos público;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Y, estando de conformidad con las atribuciones conferidas al Concejo Municipal y al Alcalde, reguladas en el Artículo 9°, Nral.8 y en el Artículo 20° Nral.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Jauja con el voto mayoritario de los miembros asistentes, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO  
BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2012**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2012 de la Provincia de Jauja, con enfoque de Presupuesto por Resultados, Multianual, el mismo que forma parte integrante de la presente y consta de 15 folios y el Plan de Trabajo de 04 folios.

**Artículo 2°.- DISPONER** se adecue los anexos del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, conforme a la realidad y a las experiencias previas de la Provincia de Jauja, articulado a las Directivas del Proceso Presupuestario vigente.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, la implementación oportuna de todas las fases estipuladas por las normas pertinentes, tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Jauja y el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito Capital de Jauja, en el marco de la Ordenanza de la Política Pública ya aprobada.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal en coordinación con todas las Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Jauja.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Información Pública y Transparencia de la Municipalidad Provincial de Jauja, la publicación y difusión de la presente ordenanza conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*Sabino M. Mayor Morales*  
ALCALDE